



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Contra el acuerdo plenario adoptado el día 24 de julio de 2012, por el que se efectuó la aprobación provisional del expediente de concesión de créditos extraordinarios financiados con mayores ingresos y remanente de tesorería número 01/2012, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el 159.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38.2 en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tras las modificaciones de crédito anteriores, el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, es el siguiente:

A) ESTADO DE INGRESOS:

<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Incremento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1. – Impuestos directos	2.625.000,00		2.625.000,00
2. – Impuestos indirectos	200.000,00		200.000,00
3. – Tasas y otros ingresos	1.236.700,00		1.236.700,00
4. – Transferencias corrientes	1.733.000,00		1.733.000,00
5. – Ingresos patrimoniales	131.000,00		131.000,00
6. – Enajenación de inversiones reales	665.000,00		665.000,00
7. – Transferencias de capital	690.000,00	450.000,00	1.140.000,00
8. – Activos financieros	20.100,00	30.000,00	50.100,00
TOTAL	7.300.800,00	480.000,00	7.780.800,00

B) ESTADO DE GASTOS:

<i>Denominación</i>	<i>Crédito inicial</i>	<i>Incremento de crédito</i>	<i>Crédito definitivo</i>
1. – Gastos de personal	2.932.720,00		2.932.720,00
2. – Gastos en bienes corrientes y serv.	2.098.100,00		2.098.100,00
3. – Gastos financieros	45.200,00	30.000,00	75.200,00
4. – Transferencias corrientes	106.100,00		106.100,00
6. – Inversiones reales	1.483.580,00	450.000,00	1.933.580,00
7. – Transferencias de capital	303.000,00		303.000,00
8. – Activos financieros	20.100,00		20.100,00
9. – Pasivos financieros	312.000,00		312.000,00
TOTAL	7.300.800,00	480.000,00	7.780.800,00



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Briviesca, a 4 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente en funciones
(ilegible)